



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de septiembre de 2000

Resolución 1318 (2000)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4194ª sesión,
celebrada el 7 de septiembre de 2000**

El Consejo de Seguridad,

Decide aprobar la siguiente declaración dirigida a garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África.

Anexo

El Consejo de Seguridad,

Reunido a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno durante la Cumbre del Milenio para debatir la necesidad de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África,

I

Se compromete a mantener los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, *reafirma* su dedicación a los principios de la igualdad soberana, la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, y *subraya* la necesidad de promover el respeto universal de los derechos humanos y el estado de derecho;

Reafirma la importancia de adherir a los principios de no uso o amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales de cualquier forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglo pacífico de las controversias internacionales;

Recuerda la responsabilidad principal que le compete de mantener la paz y la seguridad internacionales y *resuelve* fortalecer la función central que corresponde a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y velar por el funcionamiento eficaz del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta;

II

Se compromete a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en la consideración de los conflictos en todas las etapas, desde la prevención a la solución y a la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos;

Reafirma su determinación de asignar igual prioridad al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todas las regiones del mundo y, en vista de las necesidades especiales de África, prestar especial atención a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y a las características especiales de los conflictos africanos;

III

Alienta firmemente la elaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y en un ámbito más amplio, de estrategias amplias e integradas encaminadas a remediar las causas fundamentales de los conflictos, incluidas sus dimensiones económicas y sociales;

Afirma su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

- Adoptando mandatos claramente definidos, dignos de crédito, realizables y apropiados;

- Incluyendo en esos mandatos medidas eficaces para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, para la protección de la población civil;
- Adoptando medidas para ayudar a las Naciones Unidas a obtener personal capacitado y adecuadamente equipado para las operaciones de mantenimiento de la paz;
- Fortaleciendo las consultas con los países que aportan contingentes cuando se decidan tales operaciones;

Conviene en apoyar:

- el aumento de la capacidad de las Naciones Unidas para planificar, establecer, desplegar y realizar operaciones de mantenimiento de la paz;
- una base más actualizada y estable para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente operaciones de mantenimiento de la paz y *exhorta* a los Estados Miembros a proporcionar recursos suficientes y oportunos;

IV

Acoge con beneplácito el informe del Grupo Especial sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, de 21 de agosto (S/2000/809), y *decide* considerar sin demora las recomendaciones que corresponden a su esfera de responsabilidad;

V

Subraya la importancia crítica del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes y hace hincapié en que normalmente tales programas deben incorporarse a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

VI

Exhorta a que se tomen medidas eficaces en el plano internacional para poner coto a las corrientes ilícitas de armas pequeñas dirigidas a las zonas de conflicto;

Decide seguir adoptando medidas apropiadas en relación con las regiones en que la explotación y el tráfico ilícitos de productos de gran valor contribuyen a la intensificación o la continuación de los conflictos;

Hace hincapié en que los responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario deben ser llevados ante la justicia;

Subraya su determinación de seguir informando al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz sobre las medidas de prevención y control del VIH/SIDA en todas las operaciones;

VII

Pide que se fortalezcan la cooperación y las comunicaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones o arreglos regionales o subregionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y en particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de la continua cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones subregionales africanas para resolver los conflictos en África, y de que se aumente el apoyo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana;

VIII

Subraya que la responsabilidad definitiva por la solución de las controversias y los conflictos recae en las partes en ellos y que las operaciones de mantenimiento de la paz que tienen por objeto contribuir a la aplicación de un acuerdo de paz sólo tendrán éxito en la medida en que haya una consagración auténtica y duradera a la paz de todas las partes interesadas;

Hace un llamamiento a todos los Estados para que intensifiquen sus esfuerzos con el fin de garantizar un mundo libre del flagelo de la guerra.
